

ANEXO N° 01
“TERMINOS DE REFERENCIA”

Unidad Orgánica	UNIDAD DE SEGUROS
Actividad	Funcionamiento de Servicios de Salud
Meta	116

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

LOCACION DE SERVICIOS NO SUBORDINADOS DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA, DE NATURALEZA TEMPORAL.

II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (Obligatorio)

Contar temporalmente con los servicios de una persona natural para realizar la Asistencia Técnica Administrativa orientada al registro de pasajes terrestres y aéreos en el aplicativo MOPA de FISSAL. Estos pasajes pueden corresponder a factura, boleta de venta, ticket u otros comprobantes autorizados por la SUNAT, precisando los datos del paciente y su acompañante, según corresponda, hasta la generación del FAPA de traslado.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Contratar a 01 persona natural bajo la modalidad de Locación de Servicios para brindar Asistencia Técnica Administrativa orientada al registro de pasajes terrestres y aéreos en el aplicativo MOPA de FISSAL, asegurando que dichos registros se realicen conforme a la normativa vigente y cuenten con la información requerida del paciente y su acompañante, según corresponda. La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Unidad de Seguros y asegurar la continuidad, oportunidad y calidad de los procesos vinculados a la generación del FAPA de traslado, contribuyendo así al cumplimiento de las funciones asignadas a la unidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	SERVICIO	1

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

- ✓ Realizar el seguimiento y monitoreo del Sistema FISSAL – MOPA para la validación de los pasajes terrestres y aéreos asignados a los pacientes oncológicos.
- ✓ Efectuar el registro de pasajes terrestres y aéreos en el aplicativo MOPA, correspondiente al periodo de julio a diciembre del 2025, garantizando la precisión y completitud de la información.

V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- ✓ Técnico en Enfermería
- ✓ Conocimiento de Computación e Informática.
- ✓ Conocimiento en temas de salud.
- ✓ Experiencia General de 1 año en el sector público y/o privado.
- ✓ Destrezas y habilidades para trabajo bajo presión
- ✓ RUC Vigente – Estado Habido
- ✓ RNP vigente

VI. SEGUROS (opcional)

NO APLICA

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: El lugar de la prestación de servicio será en las Instalaciones de Hospital Hipólito Unanue de Tacna, en la Unidad de Seguros
Plazo: El plazo de ejecución del servicio es hasta los 20 días calendarios (diciembre) contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio al proveedor.

XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

Entregable:

Se presentará lo siguiente:

- Informe que contenga el reporte del registro de los pasajes terrestres y aéreos ingresados en el aplicativo MOPA, correspondiente al periodo de julio a diciembre del 2025, incluyendo las observaciones identificadas y las acciones adoptadas para su subsanación.

El plazo de presentación se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Plazo de presentación desde el día siguiente de emitida la Orden de Servicio
Único entregable	A ser presentado hasta los 20 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de emitida la Orden de Servicio

El entregable deberá presentarse de forma física en secretaria de la UNIDAD DE SEGUROS del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.



IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

El proveedor deberá presentar la carta de actividades de forma física en secretaría de la Unidad de Seguros, descrita cuantitativamente, dirigida a la Unidad de Seguros del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, el cual otorga la conformidad mediante acta de conformidad y/o informe de conformidad.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, mediante depósito en cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la UNIDAD DE SEGUROS
- Comprobante de pago RECIBO POR HONORARIOS
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder)

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que el contratista brinde declaraciones en medios de comunicaciones o difusión de la información a la que tenga acceso, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

XII. PENALIDAD (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X monto

F X plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMINETO (De corresponder)

Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de 1 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA

CPC. JUAN DE DIOS ADOLFO CALBERON ALANCOF
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS
N° DE MATRICULA 13.734

Firma del responsable de la Unidad Orgánica